

## ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES QUE RIGE EL LLAMADO ALICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEA DISUASORIA UBICADA EN LA DENOMINADA “ÁREA FACULTAD DE DERECHO” CONFORME SURGE DEL ANEXO I DE LA LEY N° 3.058 –NUEVO PARQUE Y CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES-, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA (LEY N° 17.520).

### INDICE DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES PRELIMINARES

- Artículo 1.-ALCANCE DEL PRESENTE PLIEGO
- Artículo 2.-OBJETO DE LA LICITACIÓN.
- Artículo 3.-TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.
- Artículo 6.-CONSULTAS y ACLARACIONES.
- Artículo 5.-ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.
- Artículo 4.-DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.
- Artículo 7.-ANUNCIOS.
- Artículo 8.-APERTURA DE LAS OFERTAS.
- Artículo 9.-PLAZO DE LA CONCESIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- Artículo 10.-SECUENCIA DE OBRAS-DESTINO DE LOS ESCOMBROS.
- Artículo 11.-CONOCIMIENTO DE LA OBRA.
- Artículo 12.-CESIÓN DEL CONTRATO -FINANCIAMIENTO.

#### CAPÍTULO II

##### DE LOS OFERENTES

- Artículo 13.-REQUISITOS DE ADMISIÓN.
- Artículo 14.-CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.
- Artículo 15.-CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

#### CAPÍTULO III

##### DE LAS OFERTAS

- Artículo 16.-FORMA DE COTIZAR.
- Artículo 17.-CONTENIDO DE LA OFERTA.
- Artículo 18.-NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- Artículo 19.-VICIOS EXCLUYENTES.
- Artículo 20.-NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA CASOS DE U.T.E.
- Artículo 21.-AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
- Artículo 22.-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- Artículo 23.-FORMA DE COTIZACIÓN: CANON.
- Artículo 24.-PAGO DEL CANON.
- Artículo 25.-PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- Artículo 26.-TARIFAS ESPACIOS DESTINADOS A COCHERAS.
- Artículo 27.-REAJUSTE DE LAS TARIFAS.
- Artículo 28.-REAJUSTE DEL CANON.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS GARANTÍAS

- Artículo 29.-GARANTÍA DE OFERTA.
- Artículo 30.-GARANTÍA DE PAGO DEL CANON.

Artículo 31.-GARANTÍA DE PAGO DE SERVICIOS.  
Artículo 32.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**CAPITULO V**  
**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Artículo 33.-APERTURA DE LAS OFERTAS.  
Artículo 34.-ACTA DE APERTURA.  
Artículo 35.-VISTA DE LAS OFERTAS.  
Artículo 36.-OBSERVACIONES A LAS OFERTAS.  
Artículo 37.-METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.

**CAPITULO VI**  
**DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

Artículo 38.-PREADJUDICACIÓN.  
Artículo 39.-ADJUDICACIÓN.  
Artículo 40.-FIRMA DE LA CONTRATA.  
Artículo 41.-ENTREGA DEL PREDIO.  
Artículo 42.-PROYECTO DEFINITIVO.  
Artículo 43.-DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.  
Artículo 44.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.  
Artículo 45.-LICITACIÓN PÚBLICA DE SIERTA OFERTA FRACASADA.  
Artículo 46.-ATENCIÓN DE LA CONCESIÓN.  
Artículo 47.-CITACIONES AL CONCESIONARIO.  
Artículo 48.-COMUNICACIÓN POR CANALES ELECTRONICOS.  
Artículo 49.-INSPECCIONES.  
Artículo 50.-LIBRO DE INSPECCIONES, DE RELEVAMIENTOS Y DE QUEJAS.  
Artículo 51.-SEGUROS.

**CAPITULO VII**  
**SANCIONES Y RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN**

Artículo 52.-CAUSALES  
Artículo 53.-SANCIONES.  
Artículo 54.-RESCATE.

**CAPÍTULO VIII**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 55.-VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.  
Artículo 56.-IMPACTO AMBIENTAL.  
Artículo 57.-LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.  
Artículo 58.-HABILITACIÓN.  
Artículo 59.-CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.  
Artículo 60.-CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

**ANEXO A**  
**DECLARACIÓN JURADA DE VISITA AL LUGAR**

**ANEXO B**  
**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **Artículo 1.-ALCANCE DEL PRESENTE PLIEGO.**

El presente P.B.C.P. completa, aclara y perfecciona las estipulaciones del P.B.C.G., aprobado por el Decreto N° 413/12, "Licitaciones Públicas bajo el régimen de Concesión de Obra Pública (Ley Nacional N°17.520 y sus modificatorias, declarada aplicable por la Ley N° 70) para la Construcción y Explotación de Playas subterráneas de estacionamiento para el uso de vecinos de las zonas en que las mismas se instalen (Ley N° 3.057, su modificatoria N° 4.112, Decreto N° 227/12) y de carácter disuasorio (Ley N° 3.058, Decreto N° 795/10)" y su modificatorio N° 470/14.

#### **Artículo 2.-OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto otorgar la Concesión para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio ubicada en la denominada "Área Facultad de Derecho" conforme surge del Anexo I de la Ley N° 3.058 (reglamentado por Decreto N° 795/10) –Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, con novecientos (900) espacios destinados a estacionamiento de automóviles, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública (Ley Nacional N° 17.520 y sus modificatorias, declarada aplicable por la Ley N° 70).

El estacionamiento a construir podrá realizarse en DOS (2) ETAPAS, conforme se detalla en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos. La ETAPA 1, a ejecutarse en el Sector 1 situado al Sureste del trazado de la Línea H de subterráneos, deberá contar con un mínimo de cuatrocientos cincuenta (450) espacios destinados a estacionamiento. A los cuatro (4) años contados a partir de la firma de la contrata deberá haber concluido las obras de construcción de la ETAPA 2, en el Sector 2 que se halla al Noroeste de la traza de la línea H de subterráneos.

Desde la entrega de la tenencia y hasta el inicio de construcción de la ETAPA 2, quien resultare concesionario podrá explotar como playa de superficie el Sector 2, que permitiría la demarcación de doscientos noventa y siete (297) espacios de estacionamiento. Asimismo, el Concesionario podrá desarrollar en la Playa de Estacionamiento Subterránea servicios complementarios, los cuales serán subsidiarios a la construcción y explotación de la playa de estacionamiento, y en ningún caso podrán superar el quince por ciento (15%) del valor de los ingresos. Tales servicios complementarios se encuentran detallados en el Anexo B y podrán ser desarrollados siempre que la playa de estacionamiento cuente con un taller de reparación de automóviles, como servicio complementario, que no exceda una superficie de cincuenta (50) mts<sup>2</sup>.

Todos los servicios que se brinden a los usuarios, de acuerdo a lo descripto precedentemente, deberán ajustarse y realizarse conforme las normas legales y reglamentarias vigentes durante el período del Contrato.

Asimismo deberán contemplarse:

a) Cocheras o espacios de guarda exclusivos para bicicletas, en ambos sectores, por un equivalente al dos por ciento (2%) de la totalidad de cocheras. Las cocheras destinadas a la guarda de bicicletas serán gratuitas.

b) Cocheras destinadas a autos de carga eléctrica. Para ello el estacionamiento deberá contar con la infraestructura requerida para la carga de autos eléctricos (toma eléctrica, centros de carga, sistema de gestión operativo, entre otras) según las especificaciones detalladas en la documentación licitatoria. La Subsecretaría de Transporte determinará oportunamente, en una cantidad que no podrá exceder del diez por ciento (10 %) de la totalidad de espacios guardacoches, la cantidad de cocheras que deberán destinarse al estacionamiento de autos eléctricos, así como las condiciones de las terminales de carga. A partir del momento en que la autoridad de aplicación lo instruya, las cocheras destinadas a autos de carga eléctrica serán de uso exclusivo para autos eléctricos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva en el segundo nivel del Sector 2, el espacio equivalente a la cantidad de ciento cincuenta (150) lugares efectivos en total destinados para espacio de acarreo e instalaciones anexas del sistema de control de tránsito vehicular, de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Previo al comienzo de la explotación el Concesionario pondrá todos los servicios en funcionamiento, debiendo contar con la aprobación de todos los organismos del Gobierno y de las empresas prestatarias de servicios que fueren necesarias.

El Proyecto Ejecutivo y la realización de la documentación de la Ingeniería de Detalle serán por cuenta del Concesionario, debidamente aprobados por el Concedente.

### **Artículo 3.-TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.**

A los efectos de la interpretación y aplicación del presente P.B.C.P. y de toda otra documentación relativa e inherente a la presente Licitación Pública para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio, autorizada por la Ley N° 3.058, y el Decreto N° 795/10, queda establecida la siguiente terminología que reproduce y complementa la establecida en el P.B.C.G.:

**a) Adjudicatario:** Oferente a favor del cual se ha notificado la adjudicación del objeto licitado hasta la firma de la contrata.

**b) Canon:** Importe que mensualmente deba abonar el Concesionario al Concedente por el uso y explotación comercial de la Playa de Estacionamiento Subterránea, de acuerdo a las pautas que establezca el presente Pliego.

**c) Circular con consulta:** Respuestas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todo pedido de aclaraciones formulada por un posible oferente en la presente Licitación Pública.

**d) Circular sin consulta:** Aclaraciones de oficio que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda formular.

**e) Concedente:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**f) Concesionario:** Persona jurídica que ha suscripto el contrato de Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de las Playas de Estacionamiento objeto de la presente licitación pública.

**g) Contrata:** Instrumento legal escrito que, firmado por un representante autorizado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el adjudicatario, encabeza toda la documentación del contrato y donde se estipulan sus puntos fundamentales.

**h) Contrato:** Convenio que rige las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Concesionario cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran y complementan la contrata.

**i) Días laborables:** Todos los días excepto domingo y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales, y días no laborales. Cabe destacar que cuando no se aclare el tipo (hábil, laborable o corrido) deberán considerarse los plazos expresados en días laborables.

**j) Servicios Complementarios:** Son las que el concesionario esté dispuesto a brindar dentro de las especificadas en el presente PBCP y PET en la Playa de Estacionamiento Subterránea.

**k) Gobierno o G.C.B.A.:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**l) Inspección de Obra:** Será ejercida por el Gobierno por sí o por profesionales y/o empresas especializadas a fin de controlar la ejecución de la obra de acuerdo a la documentación licitatoria, los planos y documentación técnica que forman parte del Contrato.

**m) La/s Obra/s:** La obra motivo de la presente Licitación Pública.

**n) Oferente:** Persona jurídica que presenta su oferta a la presente Licitación Pública para la Construcción y Explotación de las Playas de Estacionamiento que son objeto de la misma.

**o) Oferta:** Es la presentación efectuada por el oferente para la Construcción y Explotación de las Playas de Estacionamiento objeto de la presente licitación.

**p) P.B.C.G:** Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**q) P.B.C.P.:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**r) P.E.T.:** Pliego de Especificaciones Técnicas.

**s) Predio:** Espacio en el que se realizará la obra ubicada en la denominada "Área Facultad de Derecho" conforme surge del Anexo I de la Ley N° 3.058 –Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones-, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública.

**t) Representante Técnico:** Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al adjudicatario a todos los efectos técnicos.

**u) Semana:** Es el período de siete (7) días corridos.

**v) Subcontratista:** La persona física o jurídica con la cual el Concesionario celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos de la obra a su cargo.

**w) Subconcesionario:** La persona física o jurídica con la cual el Concesionario celebre un contrato para explotar comercialmente las explotaciones complementarias.

**x) Inspección:** La Inspección de las obras será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, o por profesionales y/o empresas contratados a ese fin, quienes actuarán en nombre del Gobierno y controlarán el estricto cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. La Inspección de la explotación será ejercida por la Dirección General de Concesiones o por el organismo que en el futuro lo reemplace, sin perjuicio de la competencia que por la Ley N° 210 le corresponda al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires.

#### **Artículo 4.-DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

La Documentación de la Licitación está constituida por el P.B.C.G., el presente P.B.C.P., el P.E.T y el conjunto de planos y planillas incluidos en los mismos, todo lo cual puede ser consultado por los interesados a través del sitio de Internet [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php?menu\\_id=29668](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php?menu_id=29668).

#### **Artículo 5.-ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.**

Los interesados podrán obtener gratuitamente los Pliegos y demás documentación licitatoria en el sitio de Internet, conforme lo mencionado en el artículo precedente.

#### **Artículo 6.-CONSULTAS y ACLARACIONES.**

Durante el período de la Licitación y hasta diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá emitir Circulares para aclarar cualquier duda o interpretación. Los interesados podrán formular vía web al siguiente sitio [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php?menu\\_id=29668](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php?menu_id=29668) o, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta quince (15) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la sede que el Comitente indique a dicho efecto, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en la Avda. Martín García N°346, piso 5º, de la Ciudad de Buenos Aires, las que serán contestadas hasta diez (10) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las Circulares con y sin consulta emitidas, serán publicadas en la web y formarán parte de los documentos contractuales. Los Oferentes deberán constatar todas las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia.

Sin perjuicio de lo antedicho, los interesados podrán retirar de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, hasta tres (3) días antes del acto de apertura, la totalidad de las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los Oferentes que no las hayan consultado en el sitio web, conforme lo referido en el párrafo anterior, o retirado.

En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

#### **Artículo 7.-ANUNCIOS.**

El llamado a Licitación Pública para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un (1) diario local, por el término mínimo de dos (2) días, y con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

#### **Artículo 8.-APERTURA DE LAS OFERTAS.**

La apertura de las Ofertas se efectuará en el día, hora y lugar fijado por el correspondiente llamado a Licitación Pública.

#### **Artículo 9.-PLAZO DE LA CONCESIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Se fija el plazo total de la explotación en veinte (20) años, contados a partir de la finalización del plazo para llevar a cabo la ejecución de la ETAPA 1 de la Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio que se especifica en el párrafo siguiente.

El plazo máximo para la ejecución de las obras de la ETAPA 1, es de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos y se contará desde la entrega por el Concedente al Concesionario de la tenencia del predio para llevar a cabo la obra objeto de la presente Licitación.

El plazo para la ejecución de la ETAPA 2 es de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos y se contará desde que se expida la respectiva orden de inicio. Desde la entrega de la tenencia del predio para llevar a cabo la obra objeto de la presente Licitación, el Concesionario podrá explotar como Playa de superficie el Sector 2, previa adecuación del terreno a las disposiciones vigentes, hasta la fecha en que se imparta la orden de inicio de las obras de la ETAPA 2.

Nada de lo dicho precedentemente obsta a que el adjudicatario opte por construir ambas ETAPAS en forma simultánea, una vez que hubiere recibido del Concedente la tenencia del predio para llevar a cabo la obra objeto de la presente Licitación.

#### **Artículo 10.-SECUENCIA DE OBRAS-DESTINO DE LOS ESCOMBROS.**

El Cronograma de las obras a presentar por el Oferente deberá respetar las estipulaciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El Oferente deberá señalar en su propuesta el método de demolición o extracción de las estructuras existentes en el lugar de emplazamiento que sea menester remover, y en función de ello la estimación de volumen de escombros, indicando periodicidad, condiciones de su retiro, y lugar de destino.

En caso de producirse escombros por remanentes de demolición, la Inspección de Obra determinará la oportunidad, el destino y la forma de extracción de los mismos.

### **Artículo 11.-CONOCIMIENTO DE LA OBRA.**

La presentación de la propuesta crea la presunción absoluta de que sus firmantes conocen el lugar de emplazamiento de la obra, que han tomado conocimiento del terreno, estudiado los planos y demás documentos técnicos de la Licitación, efectuando su propio proyecto, cómputos y cálculos de costos de obra y se han basado en ellos para formular su oferta. Los datos suministrados por el Concedente, sólo tienen carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho al Concesionario a reclamo alguno si fueran incompletos.

El Concesionario no podrá eludir su responsabilidad, si previo a la presentación de su Oferta ha sido negligente al no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias, en caso de duda o incorrecta interpretación de la Documentación Licitatoria.

### **Artículo 12.-CESIÓN DEL CONTRATO -FINANCIAMIENTO.**

Se deja establecido, que el contrato podrá ser cedido a un tercero luego de la conclusión de la obra, y previa autorización del Gobierno. Dicha autorización será otorgada, a condición de acreditar:

- que el cesionario reúne los mismos requisitos exigidos al cedente al momento de requerir la autorización para la cesión, y
- que aquellos que hayan financiado la construcción de la obra acepten de manera lisa y llana la cesión en cuestión.

Toda cesión que se concrete cumplimentando los recaudos antes referidos, producirá el efecto de liberar al cedente de toda obligación originalmente asumida bajo el contrato.

Asimismo, el Concesionario durante el período de construcción de la obra podrá ceder total o parcialmente sus derechos crediticios bajo el Contrato en la medida en que dicha cesión se ofrezca en garantía o como contraprestación por la obtención del financiamiento necesario para la construcción de la obra.

Queda entendido que la cesión de derechos crediticios no liberará al cedente de las obligaciones propias asumidas bajo el contrato.

Asimismo, el contrato con todas sus accesorias también podrá ser cedido, en los términos del artículo 1.614 y siguientes del Código Civil y Comercial –versión Ley N° 26.994-, a favor de quienes financien la obra. Para ello, se deberá obtener la aceptación de la cesión por parte del GCBA, quien la otorgará cuando se acredite que el cesionario reúne los mismos requisitos para una eficiente operación de la playa que el cedente.

Esta cesión, produce también la liberación del cedente de toda obligación originalmente asumida bajo el contrato.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS OFERENTES**

### **Artículo 13.-REQUISITOS DE ADMISIÓN.**

Los Oferentes, para ser admitidos deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- a) Las sociedades integrantes de cada Unión Transitoria, constituida o a constituirse, deberán ajustarse a los artículos 1463 al 1469, Sección 4ta, “Uniones Transitorias”, del Título IV “Contratos en Particular”, del Libro Tercero “Derechos Personales”, del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), y deberán asumir ante el G.C.B.A. el compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria, conjunta e ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas en el cumplimiento de

las obligaciones emergentes del contrato de Concesión, renunciando ellas al beneficio de excusión y división.

**b)** Tanto las sociedades que presenten oferta en forma independiente como cada uno de los miembros que conforman una Unión Transitoria, deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pliego, debiendo contar la Unión Transitoria con uno o más representantes que constituyan la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarla ante el G.C.B.A. durante la licitación, contratación y ejecución de la obra. Asimismo, deberán comprometerse a mantener la vigencia de la Unión Transitoria hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que derivan del contrato de Concesión.

Las empresas que conformen Uniones Transitorias deberán comprometerse a no disolverla durante el plazo antes mencionado, así como también a no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes, salvo previa autorización del Gobierno para ello. El Gobierno autorizará previa acreditación por parte del peticionante de que existen garantías suficientes que permitan razonablemente sostener el cumplimiento del contrato en cuestión.

**c)** La sociedad que integre una Unión Transitoria, a efectos de esta Licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra Unión Transitoria.

**d)** Las Uniones Transitorias que se conformen para intervenir en la presente Licitación Pública deberán acreditar que al menos una de sus integrantes cuenta con experiencia en el rubro, y cumplir individualmente con las condiciones fijadas en el presente.

#### **Artículo 14.-CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.**

El Oferente deberá presentar el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y una declaración jurada en la que exprese contar con un saldo de capacidad de contratación anual en la especialidad Ingeniería o Arquitectura superior o igual a pesos cien millones (\$ 100.000.000).

En el caso de las sociedades que se presentaren integrando una Unión Transitoria, el saldo de contratación anual exigida podrá ser cumplido por uno de sus miembros, o por la suma de los saldos de contratación anual de cada una de las personas jurídicas que integren dicha Unión Transitoria, en el caso de que todas fueren empresas constructoras.

El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar el Certificado de la Empresa actualizado al mes correspondiente a la firma del contrato, el mismo deberá acreditar el saldo exigido en este artículo.

En caso de no cumplirse este requisito, el adjudicatario perderá la Garantía de Oferta y quedará descalificado automáticamente.

#### **Artículo 15.-CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.**

Se considera como domicilio del Oferente el especial constituido en la oferta, debiendo situarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de resultar adjudicatario, el oferente deberá ratificar el mismo.

Deberá comunicar fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cualquier cambio en el domicilio constituido debiendo permanecer en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. La misma surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante la etapa de construcción de la obra constituye su domicilio especial en la sede del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sito en la Avda. Martín García N° 346, piso 5°. A partir del inicio de la explotación de la obra, el domicilio constituido por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será la sede de la Dirección General Concesiones.

Los domicilios así constituidos se consideraran subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no se notifique fehacientemente su nueva constitución.



Toda notificación judicial al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe realizarse exclusivamente en la calle Uruguay N° 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "Departamento Oficios Judiciales y Cédulas", conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 1.218 y el Decreto N° 804/09.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS OFERTAS**

#### **Artículo 16.-FORMA DE COTIZAR.**

El sistema de contratación contemplado prevé que el Concesionario abonará al Concedente, una vez finalizada la obra, un Canon. Como parte de sus obligaciones los Oferentes deberán elaborar el Proyecto de Obra. Dicho Proyecto y el posterior Proyecto de Detalle que elaborará el adjudicatario desarrollando el Proyecto de su oferta, deberán responder a los lineamientos técnicos y parámetros básicos de diseño que se establecen en el P.E.T. Las obligaciones del Concesionario incluyen todo lo necesario para que la obra responda a su fin, considerándose incluidos, sin que ello sea limitativo, la ingeniería de detalle, la mano de obra, materiales, provisión de equipos, instalación y mantenimiento, la remoción y reubicación de interferencias que sean necesarias prestar o proveer para llevar a cabo todos los trabajos de acuerdo con lo establecido en la documentación licitatoria.

La Obra deberá ejecutarse conforme lo dispone el Pliego de Especificaciones Técnicas, siendo a cargo del Concesionario la ejecución y/o provisión de todos los trabajos que aunque no estén indicados específicamente, resulten indispensables para que la Obra sea realizada en tiempo y forma previstos.

Por ende, el Oferente deberá prever la totalidad de los trabajos, considerando que la Obra debe quedar completamente terminada y operativa. Por lo tanto, el Concesionario tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de contratación.

#### **Artículo 17.-CONTENIDO DE LA OFERTA.**

En la presente Licitación Pública se aplicará el sistema de Sobre Único, conteniendo el mismo la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

- 1) índice del contenido con indicación del número de página.
- 2) Solicitud de admisión a la Licitación.
- 3) En caso que el oferente sea una Unión Transitoria, el convenio de Unión Transitoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del presente Pliego y 21 del P.B.C.G.
- 4) Declaración jurada en la que se manifieste no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas por el artículo 20 del P.B.C.G. como impedimentos para ser oferentes y el certificado exigido por dicho artículo respecto de cada una de las personas allí indicadas. En el caso de las sociedades en concurso de acreedores podrán presentarse en la Licitación, siempre que acredite encontrarse con el acuerdo de acreedores homologado, y cumpliendo debidamente con sus obligaciones concursales. Para ello deberán acompañar un certificado expedido por el juez a cargo del concurso que indique lo antedicho.
- 5) Declaración jurada suscripta por el Oferente y el Representante Técnico de conocimiento y aceptación de los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado en los siguientes términos: "Declaramos bajo juramento conocer y aceptar los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación que rige el llamado a la presente licitación que fueron publicados en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires indicado en el artículo 4 del presente Pliego".

- 6) Garantía de Oferta, constituida conforme a lo estipulado en los artículos 50 y 51 del P.B.C.G. y en los artículos 22 y 29 del presente Pliego.
  - 7) Copia autenticada por Escribano Público del Contrato Social o Estatuto de la firma y sus modificaciones. Será condición imprescindible que la duración de la persona jurídica abarque la totalidad del plazo de concesión. En caso que el Oferente fuese una Unión Transitoria, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 20 del presente Pliego.
  - 8) Acta de Directorio o documento similar en la que conste la expresión de la voluntad societaria de participar en la presente licitación y Acta de Asamblea o documento equivalente de la que surja la designación de los Directores o integrantes del órgano equivalente vigente.
  - 9) La documentación legal que acredite la personería y la capacidad de obligar al Oferente del Apoderado o Representante legal vigente.
  - 10) Domicilio especial del Oferente en la Ciudad de Buenos Aires, indicando además su número de teléfono y/o telefax.
  - 11) Designación del Representante Técnico, acreditación de sus antecedentes y la aceptación expresa del cargo por parte de éste.
  - 12) Estados Contables de los últimos tres (3) ejercicios anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de Accionistas aprobatoria de dichos estados o documento equivalente (acta de reunión de Socios en el caso de S.R.L.), los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad (Informe de Auditoría), emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre radicada la empresa.
  - 13) Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad de seis (6) o más meses respecto al mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un estado contable parcial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere con una antelación igual o menor a tres (3) meses del mes de apertura de las ofertas; los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre radicada la empresa.
  - 14) Indicadores Económicos -Financieros e Indicadores de magnitud empresaria, en la forma prevista en el art. 37, apartado 4 del presente Pliego.
    - índice de Solvencia (Activo / Pasivo);
    - índice de Liquidez Ácida (Disponibilidades + Inversiones corrientes + Créditos por ventas)/ Pasivo corriente;
    - índice de Liquidez Corriente (Activo Corriente / Pasivo Corriente);
    - índice de Endeudamiento (Pasivo/ Patrimonio Neto).
  - 15) Situación impositiva y previsional: Certificación contable, con la firma de Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre radicada la empresa, de los pagos de los últimos doce (12) meses en concepto de:
    - Impuesto a las Ganancias.
    - Impuesto al Valor Agregado.
    - Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
    - Aportes previsionales.
- Asimismo, deberá constar el número de inscripción en cada una de las reparticiones recaudadoras de los tributos y aportes mencionados, como así también, el período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago.
- 16) Referencias bancarias, financieras y comerciales actuales con las que opera habitualmente. Las mismas deberán contener los siguientes conceptos:

- Fecha de emisión con una antigüedad no mayor a dos (2) meses del mes de apertura de las ofertas.
- Nombre, dirección y teléfono del emisor.
- Concepto que les merece el oferente.
- Estar dirigida al G.C.B.A.

Asimismo, el oferente deberá presentar no menos de cinco (5) notas de referencias, donde exista al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria, financiera). En caso de U.T.E., este requisito debe ser cumplido por cada una de las firmas integrantes.

- 17) Programa detallado de Trabajo y Curva de avance de inversiones. Deberá presentarse un Programa detallado de trabajo en forma de diagrama de barras, que abarque desde la orden de inicio de los trabajos hasta la finalización de la construcción y el comienzo de la explotación, desagregando las tareas de proyecto, construcción, provisiones, instalaciones y puesta en marcha de sistemas, asegurando el cumplimiento del plazo contractual y secuencias convenientes en los procesos y curva porcentual de inversiones. El programa deberá cumplir con el plazo total de obra y dentro de dicho plazo la ejecución y presentación del proyecto deberá tener un plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la orden de inicio. La Curva de Avance de Inversiones, debe presentarse en forma porcentual, indicando los avances mensuales y los acumulados. **En su caso, deberá indicarse la fecha en que presumiblemente la ETAPA 2 tendrá inicio, cumpliendo lo señalado precedentemente.**
- 18) Antecedentes empresarios y técnicos detallados, en especial los referentes a emprendimientos similares al licitado, de la persona jurídica oferente y/o de la o las sociedades constructoras que integren una Unión Transitoria.
- 19) Curriculum Vitae y planilla de antecedentes de los integrantes del Equipo de Proyectistas nominados como Ejecutores del Proyecto y de la Ingeniería de Detalle; como mínimo deberá nominarse al Director del Proyecto y a los especialistas en Suelos y Fundaciones, como así también en Estructuras.
- 20) Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y declaración jurada del saldo de Capacidad de Contratación anual vigente a la fecha de presentación de la oferta, del Oferente o de la o las sociedades constructoras que integren una Unión Transitoria.
- 21) Declaración jurada de haber visitado la zona de ejecución de la obra y de tener pleno conocimiento de la misma, conforme el Anexo A del presente.
- 22) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite el Oferente se someterá a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 23) Declaración jurada de aceptación del plazo de mantenimiento de oferta según lo indicado en el artículo 22 del presente Pliego.
- 24) Certificado Fiscal para Contratar; emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), o constancia de solicitud del mismo. Será requisito para ser Adjudicatario de la Obra tener actualizado el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP.
- 25) Certificado expedido por la Dirección General Justicia, Registro y Mediación dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el que conste que los directores o miembros del organismo de administración no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- 26) Constancia de inscripción o de su trámite en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad.
- 27) Capacidad de Financiación: A efectos de asegurar un adecuado flujo de fondos que permita el cumplimiento del programa de inversiones de obra el Oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El Oferente deberá presentar una certificación contable por Contador Público, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, de la facturación mensual efectuada en los últimos doce meses, cuya antigüedad no sea mayor de dos meses con respecto al mes de la fecha de apertura de ofertas. Del promedio mensual de la referenciada certificación, deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un importe igual o superior al equivalente a una certificación mensual del monto de inversión total, calculada como el resultante de dividir el monto de inversión total por el plazo, en meses, de la obra (**o en su caso de la duración de las etapas indicadas en la oferta**). En el caso de Unión Transitoria de Empresas se computará la suma de la facturación de cada uno de sus integrantes.
- b) El Oferente deberá presentar Compromisos -con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de la obra-de una entidad bancaria o financiera de otorgar financiamiento al oferente por un monto total equivalente a la inversión prevista, deducidas las disponibilidades que surjan del último balance o estado contable parcial complementario. En el caso de una Unión Transitoria dicho monto puede ser cubierto por la suma de los compromisos que presenten las firmas integrantes de la Unión Transitoria. Asimismo, será admitido como modo de financiamiento de la obra la obtención de Compromisos por parte de Fideicomisos constituidos al efecto de la obra, o de Fondos de Inversión que demuestren fehacientemente la existencia y disponibilidad de los fondos comprometidos. Asimismo, en estos últimos casos, deberán acompañarse los contratos que se firmen entre el oferente y el o los financistas.
- 28) Proyecto del Oferente que integra su oferta. El mismo deberá estar desarrollado cumpliendo estrictamente y como mínimo los lineamientos técnicos y parámetros básicos que se establecen en el Pliego de Especificaciones Técnicas, debiendo presentar para su evaluación toda la documentación que se establece. Debe acompañar el Proyecto con una Memoria Técnica Descriptiva. A efectos de valorar la factibilidad del cumplimiento de los plazos de obra debe presentar una Planilla de Cómputo con una itemización coincidente con el desglose de tareas del Programa de Trabajos. La Memoria Técnica Descriptiva, debe detallar ampliamente los métodos constructivos, el equipamiento a utilizar, las secuencias constructivas, las medidas de seguridad industrial y los controles de calidad que aseguren la ejecución de los trabajos de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, así como las previsiones, a su cargo, relativas a la seguridad de las Obras.
- 29) Nominar, acompañando su curriculum vitae, al responsable de higiene y seguridad, de conformidad con la Ley Nacional N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 911/PEN/96 y Resolución N° 1069/91/MTySS y la aceptación expresa del cargo por parte de éste.
- 30) Propuesta económica en los términos de los arts. 23, 24 y 28 del presente.
- 31) Inversión total a realizar, discriminando cada uno de los rubros y subrubros.
- 32) Curva de inversión.
- 33) Estudio de factibilidad económica en la forma prevista en el art. 23 del presente.

#### **Artículo 18.-NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Toda la documentación a incluir en la presente Licitación Pública deberá ser presentada en original y dos (2) copias, en carpetas separadas escritas a máquina en idioma castellano.

El original de la presentación deberá estar foliado, firmado y sellado en cada una de sus hojas por el Representante Legal o Apoderado y por el Representante Técnico del Oferente, inclusive las que sean suscriptas por Escribano o Contador Público.

La información presentada deberá, además, estar en soporte electrónico Word, la económica financiera en planilla de cálculo Excel, los planos en Autocad y la técnica en formato Project detallando el plan de trabajo.

Asimismo, será causal de rechazo la inclusión por parte del oferente de condicionamientos a su oferta que, a criterio del Gobierno, puedan afectar los aspectos técnicos y/o económicos de la misma. También será causal de desestimación de la Oferta la presencia de enmiendas, entrelíneas, raspaduras, errores o agregados que no hubiesen sido correctamente salvados al pie de la página correspondiente, con las firmas del Representante Legal o Apoderado y del Representante Técnico.

Será asimismo desechada toda Oferta que se abstenga de incluir en sus costos de inversión cualquiera de las sumas correspondientes a previsiones indicadas en el Pliego.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio indicado en números y en letras, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.

El oferente será el único responsable de los errores que cometiera en la formulación de su Oferta.

#### **Artículo 19.-VICIOS EXCLUYENTES.**

Será excluida toda Oferta que adolezca de uno o cualquiera de los siguientes vicios:

- a) Que se presente después de la hora fijada para la Apertura de las Ofertas y/o en lugar distinto del que se señala en el llamado.
- b) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en este Pliego.
- c) Que se presente la Oferta sin firma, aclaración de firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar sin duda alguna al Oferente.
- d) Que se presente firmado por persona(s) sin capacidad suficiente para obligar al Oferente.
- e) Que no indique claramente los valores de inversión y el monto del canon en los términos de los artículos 2, 23, 24 y 28 del presente Pliego y/o que no fuere posible interpretarlos.
- f) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona física que firma la Oferta.

#### **Artículo 20.-NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA CASOS DE UNIONES TRANSITORIAS.**

En el caso que el Oferente sea una Unión Transitoria, sus integrantes deberán:

- a) Presentarse dando cumplimiento a los recaudos exigidos por los artículos 1463 al 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), para la conformación de una Unión Transitoria a efectos de su presentación a licitaciones, y aceptando expresamente su responsabilidad solidaria, conjunta e ilimitada, renunciando al beneficio de excusión y división. A los fines de la presente licitación, se deberá presentar copia legalizada del contrato constitutivo.

En dicho convenio deberá asimismo indicarse explícitamente:

- La participación porcentual de cada integrante en la conformación.
- La aceptación de la responsabilidad solidaria, conjunta e ilimitada y la renuncia al beneficio de excusión y división.
- La aceptación de que, una vez presentada la Unión Transitoria a la Licitación, no podrá modificar su integración (es decir, cambiar los integrantes que la componen, aumentar o disminuir su número o variar la participación porcentual de cualquiera de ellos) ante ninguna situación relacionada con esta Licitación y en caso de resultar Adjudicatario, hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del correspondiente Contrato, todo ello sin previa autorización del Gobierno. Se deja establecido que el Gobierno accederá a aceptar el ingreso de un miembro, la salida de otro o el cambio de un miembro de la Unión Transitoria por otro, cuando se acredite razonablemente que se podrá seguir ejecutando eficientemente el contrato que aquí se licita.

- Aprobado el cambio por el Gobierno la responsabilidad del miembro saliente se extinguirá en todas sus formas.
- Una descripción de la estructura básica y del funcionamiento decisorio del organismo que constituirá la máxima autoridad de la Unión Transitoria.
- Plazo mínimo de duración de la Unión Transitoria: será condición necesaria que la duración de la Unión Transitoria a formalizar, cumpla con los recaudos previstos en el P.B.C.G.

**b)** Acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno de ellos y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina. La duración de cada una de las firmas integrantes de la Unión Transitoria deberá también superar como mínimo en dos (2) años calendarios el término del plazo de Concesión.

**c)** Acompañar copia autenticada de la documentación legal vigente que acredite la capacidad del Representante Legal o Apoderado de la Unión Transitoria, que lo faculta para comprometer a la misma en esta licitación y contratar en su nombre de resultar adjudicatario. Los integrantes de la Unión Transitoria deberán indefectiblemente unificar su representación.

**d)** Acompañar copia autenticada de la documentación legal vigente que acredite la capacidad del Representante Legal o Apoderado de cada uno de los integrantes de la Unión Transitoria.

#### **Artículo 21.-AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

El Gobierno podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes, y que no implique una modificación de la oferta, dentro del plazo que se señale al efecto.

Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, el Gobierno podrá considerar que existe una retractación tácita del proponente y en consecuencia desestimar su propuesta, con pérdida de la garantía de oferta.

Los requisitos establecidos en los artículos 17 inciso 7); 18 párrafos primero, cuarto y quinto; 19 y 20 incisos a), b) y c), del presente P.B.C.P. son considerados no subsanables.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimarán la propuesta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Oferta.

El personal que determine el Gobierno, previamente a la adjudicación, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc., que los oferentes declaren en su propuesta a efectos de comprobar en el lugar su capacidad para la ejecución de la obra.

#### **Artículo 22.-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

El plazo de mantenimiento de la Oferta se establece en ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura de oferta y se prorrogará automáticamente por un término de noventa (90) días, salvo que con diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta el Oferente notifique su decisión de no mantenerla.

#### **Artículo 23.-FORMA DE COTIZACION: CANON.**

El Oferente deberá efectuar su propuesta económica cotizando a valores actuales un canon mensual que el Concesionario debe abonar al Concedente por el uso y explotación comercial de la playa de estacionamiento subterránea de carácter disuasorio, de acuerdo a las pautas que establece el presente Pliego ajustada a su proyecto y de acuerdo con el resultado de la evaluación financiera que refleje a lo largo de todo el período de la Concesión, la viabilidad económico financiera de su oferta. El oferente deberá ofertar un importe mensual que podrá diferir por cada lustro de explotación.

El importe del canon comienza a devengarse a partir de la conclusión de la Etapa 1 o desde la finalización del plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la entrega por el Concedente al Concesionario de la tenencia del predio para llevar a cabo la obra, lo que ocurra primero.

Para la fijación del importe mensual a percibir del GCBA por la utilización que éste se reserva de la superficie equivalente a la cantidad de ciento cincuenta (150) lugares efectivos en total destinados para espacio de acarreo e instalaciones anexas del sistema de control de tránsito vehicular, de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, según lo dispuesto por el artículo 2 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se tomará por cada uno de dichos espacios el promedio de valor mensual de una cochera en los cuatro (4) estacionamientos de similares características constructivas más cercanos que se establecen en el artículo 26 del presente.

El importe a abonar por los espacios destinados a playa de acarreo sólo se devengará, y se deducirá del monto que corresponda abonar de canon, cumplidas dos condiciones: a) que se encuentre concluida la Etapa 2, y b) que se hubiera entregado al G.C.B.A. o a quien el G.C.B.A. indique, el sector destinado a playa de acarreo.

Se incrementarán en la forma prevista en el artículo 28 del presente Pliego para cada uno de ellos.

La cotización que presente el Oferente deberá incluir el flujo de egresos anuales previstos, los costos de inversión, el costo de inspección de obra, los costos de mantenimiento, administrativos, financieros, y todos aquellos que resulten del cumplimiento de lo considerado en la oferta y de lo exigido en la documentación licitatoria, en todos los casos a valores constantes a la fecha de apertura de las ofertas. Tendrá además en cuenta que las obras, provisiones e instalaciones deben ser entregadas terminadas, probadas, ensayadas, listas para ser puestas en funcionamiento y completas de acuerdo a sus fines.

Asimismo, deberá contemplar dentro de sus costos las obligaciones contractuales a satisfacer durante todo el período de la Concesión.

#### **Artículo 24.-PAGO DEL CANON.**

El Canon será depositado en la cuenta corriente del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 111, N° 200129/2, o la que la sustituya, previo retiro de la boleta de depósito que será confeccionada por la Dirección General de Concesiones, o mediante el mecanismo que ésta adopte.

El canon deberá abonarse por mes vencido en moneda de curso legal, mediante depósito en efectivo no siendo susceptible de compensación alguna más que la prevista en el artículo 23 del presente, computándose los ingresos netos de IVA.

El pago del canon se efectivizará del uno (1) al cinco (5) de cada mes o el día siguiente hábil si el cinco (5) fuere inhábil.

La mora en el pago del canon se producirá en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.

Si el concesionario dejase de abonar el canon por cualquier circunstancia, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por tal motivo fije el Régimen de Penalidades del presente Pliego, a los importes adeudados se le adicionará un interés compensatorio y punitivo equivalente a dos veces y media la tasa del Banco Ciudad de Buenos Aires para sus operaciones de crédito a treinta (30) días, proporcional a la cantidad de días en mora.

Independientemente de lo estipulado en el presente artículo, encontrándose el concesionario en mora en el pago del canon correspondiente a dos (2) meses corridos o alternados del contrato, esto facultará al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a decretar la caducidad de la Concesión "con culpa del Concesionario", sin necesidad de interpelación de ninguna especie, y proceder a su inmediata desocupación administrativa.

#### **Artículo 25.-PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

Los trámites y los gastos que demanden la conexión, instalación, provisión y uso de agua de construcción, energía eléctrica, gas, teléfonos, servicio de agua y cloacas y de todo otro servicio correrán por cuenta exclusiva del Concesionario. Los costos de los trabajos de reubicación de redes son a cargo del

concesionario ya sea que dichas obras las ejecute directamente este último o si lo hiciera a través de un subcontratista, el cual será propuesto por el concesionario para su aprobación por parte del concedente, manteniendo en ese caso el Concesionario la responsabilidad por la ejecución del trabajo del subcontratista.

Asimismo, estarán exclusivamente a cargo del concesionario el pago de todas las contribuciones, tasas o impuestos directos o indirectos, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales, al igual que los aportes laborales y previsionales, vigentes a la fecha del acto licitatorio y que graven tanto la instrumentación del contrato como cualquier otra actividad o hecho imponible derivado del mismo y/o de su ejecución. Esto incluye tanto los que gravan directamente los ingresos como las utilidades y activos no asumiendo el Gobierno ninguna obligación fiscal al respecto.

#### **Artículo 26.-TARIFAS ESPACIOS DESTINADOS A COCHERAS.**

Los oferentes deberán indicar las tarifas en pesos, para todas las categorías, que prevén para la explotación de la obra que se licita, en función de lo establecido en el art. 3º del Decreto N° 795/10. La tarifa prevista en sí misma no constituye un ítem específico objeto del orden de mérito de las ofertas calificadas, aunque sí se considera a las tarifas como parte integrante del estudio económico-financiero que en su conjunto está sujeto a una valorización de viabilidad.

A los efectos del estudio de viabilidad económica-financiera el oferente deberá utilizar las tarifas vigentes VEINTE (20) días corridos antes de la apertura de ofertas en los estacionamientos que se identifican más adelante, y a los fines del descuento para los tres (3) primeros años de explotación la tarifa de colectivo, y para los siguientes años la tarifa de subterráneo.

Atento lo establecido por el art. 3º de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 795/10 (BOCBA N° 3530), las tarifas de estacionamiento por hora, estadía y mensual para cada una de las categorías de vehículos (automóviles, camionetas, motocicletas y bicicletas) no podrán exceder el promedio aritmético que surja de las tarifas que cobren las siguientes playas de estacionamiento: a) Estacionamiento subterráneo E-16 (Junín 1801, con acceso por Roberto M. Ortiz y Quintana); b) Recoleta Mall (Junín esq. Vicente López); c) Azcuénaga 1866 (entre Vicente López y Avda. Las Heras); y d) Vicente López 2240 (entre Azcuénaga y Avda. Pueyrredón).

En su caso a partir de la segunda hora deberán otorgar un descuento equivalente al precio de ida y vuelta al microcentro en transporte público (art. 3, párrafo 1º, de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 795/10).

En materia de partición horaria regirá lo dispuesto por la Ley N° 4.827.

Las Líneas de colectivos que circulan en las inmediaciones del sitio en que se ubicará la playa de estacionamiento son las siguientes: 17, 62, 67; 92, 93, 110, 124 y 130, o las que en futuro pudieran circular.

#### **Artículo 27.-REAJUSTE DE LAS TARIFAS.**

Las tarifas podrán ser modificadas en función de las variaciones que registren los estacionamientos indicados en el artículo precedente.

Las eventuales modificaciones que dispusiera el Concesionario de las tarifas por hora, estadía por doce (12) o veinticuatro (24) horas, y mensual, como las aplicadas al comienzo de la Concesión, deberán ser comunicadas por éste a la Dirección General Concesiones, con una anticipación no menor a los cinco (5) días laborables de finalización del mes y tendrán vigencia desde el primer día del mes siguiente al de su comunicación.

Asimismo, y de acuerdo con la parte pertinente del artículo 13 de la Ley N° 210, el Poder Ejecutivo a requerimiento del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocará a audiencia pública no vinculante cuando:

- a. Conductas contrarias a los principios de libre competencia o abuso de situaciones derivadas de monopolio natural o de posición dominante en el mercado.



- b. Cuando las obras a realizar por un prestador amenacen interferir o interfieran con la normal prestación de alguno de los servicios o afecten el ambiente.
- c. Cuando una tarifa, cargo, clasificación o servicio de un prestador sea considerada, con fundamento como inadecuada, indebidamente discriminatoria o preferencial, según la naturaleza del servicio o cuando se considere alterado el principio de razonabilidad y justicia tarifaria; asimismo en caso de solicitud de modificación de la tarifa.
- d. Cuando sea modificado el reglamento del servicio o los términos del contrato original en la relación usuario -empresa -Estado.

#### **Artículo 28.-REAJUSTE DEL CANON.**

Queda expresamente establecido que el canon ofertado por el Concesionario será reajustado en cada oportunidad que se modifique la tarifa del estacionamiento mensualizado y con el mismo incremento de dicha tarifa, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$CAn=CAo \times ReTh$$

Donde:

CAn es el importe del Canon reajustado (en el mes n).

CAo es el importe del Canon a valores al momento de solicitar la actualización. En caso que la playa aun no estuviera operando, se tomará el valor consignado en la Oferta.

ReTh es la relación o cociente entre el nuevo valor de la tarifa del estacionamiento mensual para vehículos livianos en el mes n y el valor de la tarifa del estacionamiento mensual (en ambos casos neta de impuestos) al momento de solicitar la actualización.

En ningún caso CAn podrá ser menor que CAo.

Se deja expresamente establecido que el importe de la tarifa de estacionamiento mensual expresado en la oferta podrá ser tenido en cuenta sólo para consignar la primera actualización del canon salvo, en su caso la modificación del canon al finalizar cada lustro de explotación. A partir de ese momento se considerarán sólo los valores que se estén aplicando en el momento de actualización del canon.

En caso de ofertarse diferentes valores de canon por lustro de explotación, se procederá además al reajuste en el primer mes del segundo lustro, multiplicando el canon del mes anterior (esto es, reajustado hasta esa fecha) por la relación existente entre canon ofertado para el segundo lustro y canon ofertado para el primer lustro, y así sucesivamente para los diversos lustros, sin perjuicio de que en caso de verificarse además incremento tarifario se proceda en la forma prevista en los párrafos anteriores.

El importe a percibir del G.C.B.A. por uso de espacios para acarreo se incrementará según la tarifa que el Concesionario perciba de usuarios mensualizados, que en ningún caso podrá superar el promedio que en tal concepto cobren los estacionamientos indicados en el artículo 26 del presente.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS GARANTIAS**

#### **Artículo 29.-GARANTÍA DE OFERTA.**

Se deberá acreditar la constitución de una garantía en las formas previstas por el P.B.C.G. que garantice el mantenimiento de la oferta, por el tres por ciento (3 %) de la inversión.

En caso de constituirse mediante un seguro de caución, la aseguradora deberá obligarse en carácter de codeudor solidario, liso, llano, y principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

### **Artículo 30.-GARANTÍA DE PAGO DEL CANON.**

Se establece la garantía de pago del canon en treinta (30) veces el valor del ofertado y aceptado, que deberá ser constituido con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos de la fecha de iniciación de la explotación

La presente garantía se constituirá mediante una póliza de caución.

El importe de la presente garantía deberá actualizarse cada vez que varíe el canon durante el período de la concesión.

### **Artículo 31.-GARANTÍA DE PAGO DE SERVICIOS.**

Con carácter previo al inicio de las actividades del Concesionario, la totalidad de los servicios deberán ser de su titularidad y deberá constituir una garantía equivalente a un (1) mes del canon ofertado, mediante la constitución de una póliza de caución, a efectos de afianzar las obligaciones por servicios involucrados en la Explotación de la Playa de Estacionamiento Subterránea.

### **Artículo 32.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Previo a la firma de la contrata, el Concesionario deberá constituir una póliza de caución en concepto de Garantía de Cumplimiento del Contrato por un valor del diez por ciento (10%) del monto del costo de las obras que surjan de la oferta presentada por el Adjudicatario.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato será devuelta dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación de la recepción definitiva de la obra.

## **CAPITULO V**

### **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **Artículo. 33.-APERTURA DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas serán abiertas en acto público, en lugar, fecha y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios autorizados al efecto y en presencia de los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

Se anunciará la cantidad de ofertas recibidas y el contenido de las mismas.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres, según el orden cronológico de su recepción.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar el acto licitatorio a su exclusivo criterio, publicando tal circunstancia en los mismos medios y por los mismos plazos que el llamado original.

#### **Artículo 34.-ACTA DE APERTURA.**

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios autorizados, por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.

En la misma se dejará constancia de:

- a) Denominación o número de la Licitación Pública.
- b) Día y hora de comienzo del acto, y número de Acta.
- c) Número de orden asignado a cada oferta.
- d) Nombre de los oferentes, número de inscripción en el RIUPP y número de CUIT.
- e) Monto y forma de cada garantía.
- f) Monto del canon ofertado y tarifa prevista por hora de estacionamiento y por usuario mensualizado.
- g) Eventuales observaciones de los concurrentes o constancia de ausencia de las mismas.
- h) Firma de quienes hayan formulado observaciones, de los Oferentes presentes en el acto que quieran hacerlo y de los funcionarios actuantes.

#### **Artículo 35.-VISTA DE LAS OFERTAS.**

Durante los tres (3) días posteriores al acto de apertura, las ofertas serán exhibidas en la sede del Organismo Licitante, a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas. Cumplido el mismo, las actuaciones quedarán reservadas para su actuación.

#### **Artículo 36.-OBSERVACIONES A LAS OFERTAS.**

Los oferentes podrán presentar por escrito observaciones de las ofertas a partir de la fecha y hora de la apertura de las mismas y hasta tres (3) días hábiles de vencido el plazo previsto en el artículo anterior. El G.C.B.A. tomará en cuenta dichas observaciones dentro del proceso de evaluación de las ofertas que lleve a cabo, de lo cual quedará constancia en el respectivo informe.

#### **Artículo 37.-METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.**

En primer lugar se evaluarán los Antecedentes Técnico -Empresarios y Económicos Financieros de todos los oferentes que, de acuerdo a la presentación de los requisitos exigidos, estén en condiciones de ser evaluados.

#### **ANTECEDENTES TECNICO-EMPRESARIOS y ECONOMICO-FINANCIEROS**

Los oferentes serán evaluados, utilizando la información proporcionada por ellos en cumplimiento de lo solicitado en el Pliego, según los criterios que se indican a continuación:

- 1. Documentación societaria y acreditación de personería del presentante:** De no haber sido acompañada, en la oferta o ante requerimiento posterior del organismo licitante, la documentación exigida o no encontrarse acreditada la representación, el Oferente será descalificado.
- 2. Antecedentes empresarios:** Verificación de cumplimiento de los recaudos exigibles. De no encontrarse acreditada la experiencia o capacidad requeridas por el Presente Pliego para la sociedad (o integrante de la Unión Transitoria) y su Representante Técnico, en la construcción de Obras Públicas o Civiles de envergadura económica similar, el Oferente será descalificado.
- 3. Situación impositiva, previsional, y referencias bancarias, financieras y comerciales:** De conformidad con el artículo 17, inciso 15 del presente Pliego.
- 4. Índices Económico-Financieros:** La evaluación Económico – Financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación:

<b>INDICADORES ECONÓMICOS FINANCIEROS</b>
---

ÍNDICE	VALORES NORMALES	INTERPRETACIÓN
Prueba Acida	$(\text{Activo Cte} - \text{Bs de Cambio}) > \text{ó} = \text{a } 0,70 \text{ Pasivo Corriente}$	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos a corto plazo computando solamente los activos corrientes de más rápida realización.
Liquidez Corriente	$\text{Activo Corriente} > \text{a } 1 \text{ Pasivo Corriente}$	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con sus compromisos a corto plazo.
Solvencia	$\text{Activo Total} > \text{a } 1,3 \text{ Pasivo Total}$	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos totales, con prescindencia del corto y largo plazo.
Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} < \text{al } 100\% \text{ Patrimonio Neto}$	Mide las respectivas participaciones de los propietarios y de terceros en inversión total de la empresa.

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (Activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los Estados Contables presentados por el oferente.

En cuanto al índice de endeudamiento, se advierte que no se tomarán en cuenta aquellos pasivos que provengan de anticipos de fondos que sus distintos comitentes les hayan otorgado a efectos de acopiar materiales para el desarrollo de las distintas obras que se encuentren ejecutando. Dichos pasivos deberán ser debidamente indicados en la oferta, y se deberá acreditar -fehacientemente-, mediante certificación contable debidamente legalizada, que los mismos provienen de los anticipos antes referidos.

**5. Proyecto, Memoria Descriptiva y Plan de Trabajos:** Se verificará la adecuación de los mismos al Pliego de Especificaciones Técnicas. La falta de adecuación determinará que se descalifique la Oferta.

**6. Capacidad de Financiación:** El Oferente deberá acreditar una Capacidad de Financiación que asegure un adecuado flujo de fondos que permita el cumplimiento del programa de inversiones de obra. Para ello el oferente deberá acreditar Disponibilidades y/o presentar Compromisos conforme lo estipulado en el presente pliego, de otorgar financiamiento al oferente. En el caso de una Unión Transitoria dicho monto puede ser cubierto por la suma de los compromisos que presenten las firmas integrantes de la misma. El no cumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta que no lo acredite.

**Determinación del orden de mérito de las ofertas no descalificadas**

Determinadas las ofertas que no resultan descalificadas, y previa verificación de la viabilidad económico-financiera de la propuesta, se determinará para cada una de ellas el monto total de canon ofertado para todo el período de concesión.

El orden de mérito se elaborará en función del mayor canon.

**CAPITULO VI**

**DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

**Artículo 38.-PREADJUDICACIÓN.**

La documentación contenida en el Sobre Único, será analizada por la Comisión de Evaluación integrada por un (1) representante del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y dos (2)

representantes del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, designada al efecto por Resolución conjunta de los Ministerios intervinientes, y cuyos miembros tendrán la necesaria idoneidad para la apreciación de las ofertas de acuerdo a la naturaleza de la obra a realizar y la concesión a otorgar.

La Comisión de Evaluación deberá expedirse mediante el Informe de Preadjudicación, en el plazo de treinta (30) días hábiles de vencido el plazo establecido en el artículo 36, indicando los oferentes que cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos, el orden de mérito, el oferente preadjudicado y las causales de rechazo de los restantes oferentes.

El Informe de Preadjudicación, será publicado en la cartelera del Organismo Licitante y notificado a todos los oferentes, quienes tendrán un plazo único de tres (3) días para tomar vista de las actuaciones y efectuar las impugnaciones que consideren pertinentes.

Las impugnaciones deben ser presentadas por escrito exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden dentro de los tres (3) días de notificado el informe de preadjudicación y serán resueltas por la autoridad licitante, previa intervención de la Procuración General, conforme lo determina la Ley N° 1.218.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los oferentes, la constitución previa de una garantía equivalente al tres (3%) de la inversión propuesta por el oferente, monto que será reintegrado al recurrente sólo en el caso de que la impugnación prospere íntegramente

### **Artículo 39.-ADJUDICACIÓN.**

La autoridad competente resolverá la totalidad de las impugnaciones y decidirá la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días contados desde el vencimiento de los plazos para impugnar, para que luego se formalice el contrato de Concesión de Obra Pública objeto del presente Pliego.

La adjudicación de la presente Licitación no significará la aprobación definitiva por el concedente del Plan de Trabajos ni del Plan de Inversiones presentados por el oferente.

El acto administrativo que decida la adjudicación será susceptible de los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los recursos interpuestos contra la adjudicación tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal.

### **Artículo 40.-FIRMA DE LA CONTRATA.**

El Gobierno dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación fijará el día y hora en que se procederá a la firma de la Contrata y sus complementos, la que tendrá lugar dentro de los dos (2) días hábiles después de integrada la garantía de cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá presentarse a firmar la Contrata y sus complementos. La fecha de firma de la Contrata será notificada al Adjudicatario en forma fehaciente.

Si el Adjudicatario no se presentase a la firma de la Contrata, el Gobierno podrá dejar sin efecto la Adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la garantía constituida a tales efectos, pudiendo recaer en el oferente que siga a aquel en el orden de mérito.

Si el Gobierno no firmara la Contrata antes de los sesenta (60) días corridos de notificada la Adjudicación por causas no imputables al Adjudicatario, vencido el término, éste podrá solicitar que la adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se devolverá la Garantía de Oferta, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

### **Artículo 41.-ENTREGA DEL PREDIO.**

El Concedente entregará la tenencia del predio para llevar a cabo la obra objeto de la presente Licitación y el Concesionario deberá recibirla, dentro de los treinta (30) días corridos de firmada la Contrata. La misma se efectivizará, previa acta efectuada por ante Escribano Público designado por la Dirección General Escribanía General del Gobierno, demostrativo del estado del predio y sus instalaciones.

En caso que el Concesionario no se presentare al acto de entrega del referido predio, el Gobierno podrá declarar la caducidad de la Concesión con pérdida de las garantías constituidas hasta ese momento.

#### **Artículo 42.-PROYECTO DEFINITIVO.**

Dentro de los sesenta (60) días corridos, a contar desde la entrega por el Concedente al Concesionario del predio para llevar a cabo la obra objeto de la presente Licitación, el Concesionario deberá presentar al Concedente el Proyecto Definitivo de la Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio adjudicada, bajo pena de considerarse su incumplimiento grave y producirse la caducidad de la concesión.

#### **Artículo 43.-DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos integrantes del contrato son:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus Circulares Aclaratorias.
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Circulares Aclaratorias.
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Los Planos Generales y Planillas.
- e) Los Planos de detalle.
- f) La Oferta,
- g) La Contrata, que se firmará en dos ejemplares, uno para cada una de las partes;
- h) Toda la documentación de la Licitación, las aclaraciones a la Oferta, el plan de trabajo y el de inversiones, el detalle de los principales elementos de trabajo y el acto administrativo aprobatorio.

Se consideran incorporados al Contrato posteriormente y harán fe en caso de discrepancias los planos complementarios y de detalle que, durante la ejecución de la obra se entreguen al concesionario y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por el Gobierno, las Órdenes de Servicio dadas por escrito por la inspección, y la orden de iniciación de los trabajos. Todos estos documentos se extenderán y firmarán en triplicado, entregándose dos (2) al Concesionario, uno de ellos para ser agregado a la documentación contractual a mantener en obra.

El orden de prelación normativo al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas al contrato, se encuentra establecido en el artículo 49 del PBCG.

#### **Artículo 44.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.**

Se ajustará a lo establecido por el artículo 55 del P.B.C.G.; similar procedimiento se aplicará en caso de ser declarada fracasada la Licitación.

#### **Artículo 45.-LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA O FRACASADA.**

En los casos previstos en el arto 45 del P.B.C.G., la repartición autorizada a efectuar el llamado podrá disponer la realización de un nuevo llamado a licitación pública.

#### **Artículo 46.-ATENCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La explotación de la Concesión, será atendida por el personal que el concesionario designe como encargados responsables con facultad para obligarlo, y cuyos datos personales actualizados deben estar registrados en la Dirección General Concesiones y/u organismo que en el futuro la reemplace.

El personal afectado a la atención de los servicios deberá ser especializado y capacitado periódicamente por cuenta del Concesionario, y deberá vestir correctamente, de manera uniforme para facilitar su diferenciación con el público concurrente, observando asimismo en su presentación aseo y prolijidad en todo momento. Deberá ser provisto por el Concesionario de vestimenta adecuada.

En la parte superior izquierda exhibirán una tarjeta de identificación plastificada, la que contendrá la fotografía actualizada, nombre y apellido, documento de identidad y función que realiza.

El concesionario podrá dar en subconcesión únicamente los servicios complementarios de la concesión. La extensión de los respectivos contratos no podrá superar el plazo de la concesión. Los subconcesionarios quedan obligados a cumplir con la totalidad de la normativa vigente, y con las previsiones de los Pliegos y Contrata en lo que fueren pertinente. El Concesionario debe requerir autorización al G.C.B.A. en forma previa a su celebración, señalando los nombres de los subconcesionarios y montos de los respectivos contratos. Los subconcesionarios deberán cumplir con las mismas obligaciones que el concesionario.

#### **Artículo 47.-CITACIONES AL CONCESIONARIO.**

El concesionario está obligado a concurrir a la Dirección General Concesiones y/u organismo que en el futuro la reemplace, en cada oportunidad en que se lo cite mediante cédula de notificación, y a suministrar a las reparticiones competentes la información relativa a la explotación que le fuere requerida, dentro del plazo que se establezca. Su incomparecencia o falta de contestación podrá ser pasible de una sanción.

#### **Artículo 48.-COMUNICACIÓN POR CANALES ELECTRONICOS.**

Podrá incluso requerirse información al Concesionario por canales electrónicos, a fin de tener disponibilidad de datos en línea para el G.C.B.A. o los usuarios.

#### **Artículo 49.-INSPECCIONES.**

El concesionario será el responsable del predio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estará obligado a facilitar el acceso de inspectores o funcionarios autorizados del Gobierno a todas las instalaciones, con facultad de acceder a la verificación de libros de contabilidad y demás documentación relacionada con la Concesión.

#### **Artículo 50.-LIBRO DE INSPECCIONES, DE RELEVAMIENTOS Y DE QUEJAS.**

El concesionario deberá llevar los Libros que resultaren exigibles por la normativa aplicable.

En particular, para la Playa de Estacionamiento deberá además contar con Libro de Inspecciones, Libro de Quejas y libro de Relevamientos. Serán de doscientas (200) páginas numeradas y su tamaño de 0,20 x 0,35 mts. aproximadamente, y serán rubricados por la Dirección General Concesiones y/u organismo que en el futuro la reemplace.

**Quejas:** Colocará carteles de tamaño adecuado en lugares bien visibles, informando que existe un Libro de Quejas a disposición del público concurrente.

#### **Artículo 51.-SEGUROS.**

##### **a) Generalidades:**

El Adjudicatario/Concesionario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Dirección General Seguros conforme la Resolución N° 2780/MHGC/10.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año, o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del G.C.B.A., o cada vez que el G. C.B.A. lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes del pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario/Concesionario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario/Concesionario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario/Concesionario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El Adjudicatario/Concesionario se compromete a comunicar fehacientemente al G.C.B.A. con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o reducciones en los montos de las coberturas.

El Adjudicatario/Concesionario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el G.C.B.A. exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por la Compañía Aseguradora.

**b) De las compañías aseguradoras:**

Las coberturas de seguros correspondientes a los ramos de Responsabilidad Civil, Accidentes Personales y Seguro Técnico deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los pesos trescientos cincuenta millones millones (\$ 350.000.000), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

**c) De los seguros en particular:**

**1) Laborales:**

Los exigidos por las Leyes Laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el G.C.B.A.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual quedando expresamente liberados el G.C.B.A. por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral ante el Adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.



Asimismo, el G.C.B.A. no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas y del Contrato.

#### Seguros de Riesgos del Trabajo:

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

*“Por la presente, la A.R.T. renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el G.C.B.A., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo”.*

#### **2) Seguro de Accidentes Personales:** (en caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes presten servicio bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificado de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

*“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo”.*

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

#### Seguro de Accidentes Personales:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itíneré.

#### Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

-Muerte: Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000)

-Invalidez Total y/ Parcial permanente por accidente: Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000)

-Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos quince mil (\$ 15.000)

#### **3) Seguro de Responsabilidad Civil:**

Cobertura de la etapa de explotación:

El Adjudicatario/Permisionario debe contratar por su cuenta y cargo, la póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva para la actividad, con el objeto de amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del G.C.B.A., como consecuencia directa o indirecta del uso del predio objeto del presente, por un monto total de suma asegurada según se detalla a continuación:

Asimismo, y en lo específicamente relacionado con la cobertura por Guarda y Depósito de Vehículos, deberá ser cubierta la Responsabilidad Civil en que se incurra por pérdida o daño a vehículos automotores y/o motocicletas de terceros, mientras se hallen guardados dentro del predio, cuando sean causados por los siguientes eventos:

Incendio o explosión, robo o hurto, muerte por lesiones a terceros por incendio o accidentes.

Adicionales Cobertura Básica Responsabilidad Civil:

- A) RC Emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosiones, descargas eléctricas, ocurridas en las instalaciones del asegurado.
- B) Daños por caída de techos, cielorrasos, objetos.
- C) Daños por derrumbe.
- D) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- E) Daños por agua y/o inundación.
- F) Ascensores y/o Montacargas y/o autoelevadores.
- G) Instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente (de corresponder)
- H) Suministro de alimentos (de corresponder por rubro).
- I) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- J) Cláusula de Reposición Automática de Suma Asegurada.

Sumas Aseguradas y sub límites: (Según las cocheras que se habiliten)

Suma a asegurar: Mínimo Pesos tres millones (\$ 3.000.000) – Sub límite mínimo por reclamo: Pesos quinientos mil (\$ 500.000).

Se aceptarán sumas de menor valor para el riesgo robo/hurto.

Un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del G.C.B.A. Los empleados del G.C.B.A. deberán ser considerados terceros en póliza. En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por la Adjudicataria/Permisionario.

#### **4) Seguro Técnico Maquinarias y Herramientas:**

Etapas Obra:

Cobertura: Daños materiales totales y parciales por Incendio, Robo y Accidente con adicional de Responsabilidad Civil hasta el valor del equipo o pesos cien mil (\$ 100.000), el que sea menor.

Coberturas Adicionales:

- a) Daños por la acción del agua y humedad, siempre que no se trate de influencias atmosféricas o de las operaciones normales de la empresa.
- b) Daños por faltas de manejo o impericia.
- c) Daños malintencionados y dolo por parte de terceros.
- d) Robo, Saqueo.
- e) Daños por helada o tempestad.
- f) Daños por inundación.
- g) Daños ocasionados por cualquier medio empleado para extinguir, evitar o circunscribir la propagación del daño derivado de fuego.

La suma asegurada para cada uno de los equipos debe corresponder en cada momento a su valor de reposición a nuevo, entendiéndose como tal lo que valdría otro bien nuevo de la misma o análoga clase y capacidad.

#### **5) Seguro de Responsabilidad Civil:**

Etapas Obra:

Riesgo Cubierto: Responsabilidad Civil comprensiva emergente de la/s actividad/es desarrolladas y declaradas por el asegurado/s incluyendo las instalaciones utilizadas para tal fin, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, especiales, específicas, cláusulas particulares y adicionales que forman parte del presente.

La cobertura deberá incluir los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectados a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

Formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc.

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que puedan existir y deban ser removidos y retirados por el adjudicatario/concesionario.

#### **6) Seguro de Equipos Contratistas:**

Etapas Obra:

Responsabilidad civil hacia terceros o cosas de terceros emergente de la tenencia, uso o manejo de grúas, guinches y autoelevadores mientras se encuentren desarrollando sus tareas específicas, dentro del perímetro de los establecimientos del asegurado, en exceso de póliza específica con un monto no menor a: pesos cien mil (\$ 100.000), en el caso de no poseer póliza, este límite actuará como deducible, por consiguiente se excluyen la responsabilidad emergente de riesgos cubiertos por la póliza específica de vehículos automotores y/o remolcados.

Cláusula de coasegurado: Se incluye como coasegurado al G.C.B.A. únicamente y sólo únicamente para aquellos reclamos que estuviesen dados como consecuencias de hechos derivados de la responsabilidad del asegurado, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia las responsabilidades y obligaciones particulares del coasegurado.

#### **7) Seguro de Incendio: (Ambas etapas, pero se aumenta la suma asegurada a partir de la obra terminada)**

Cobertura: Incendio, rayo y explosión, otros daños materiales producidos directamente por hechos de vandalismo, malevolencia, huelga, lock-out, impacto de aeronaves y/o vehículos terrestres y humo.

Suma asegurada: La suma a asegurar deberá tener correspondencia con el valor de reconstrucción vigente a la fecha debiendo procurar el permisionario la actualización permanente de sumas aseguradas durante la totalidad de la vigencia del contrato de concesión.

Coberturas adicionales:

Gastos por remoción de escombros mínimo tres por ciento de la suma asegurada incendio (3%)

#### **8) Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva: (En el supuesto de corresponder).**

El adjudicatario en el supuesto que se encuentre obligado por la actividad, deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental (SAO) a efectos de cumplir las exigencias del art. 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675.

Asimismo, dicha póliza deberá remitirse en original ante la Dirección General de Seguros, de conformidad con lo dispuesto en Resolución Conjunta N° 2/APRASSFIN/15 y Resolución N° 2780/MHGC/10.

## **CAPITULO VII**

### **SANCIONES Y RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN**

#### **Artículo 52.-CAUSALES**

Son causales para la procedencia de la rescisión de la Concesión las siguientes:

- a)** Dar a la Concesión un destino diferente al expresamente fijado.
- b)** Realizar actividades ajenas a las previstas en los Pliegos, sin autorización previa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c)** Omitir el pago íntegro de dos (2) meses corridos o alternados, del canon, y/o sus correspondientes intereses, durante el plazo de la Concesión.
- d)** Cuando en un lapso de doce (12) meses corridos, el Concesionario haya incurrido en dos (2) casos de faltas graves de las previstas por el artículo 65 incisos a), d) y f) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, o en cuatro (4) casos de faltas que para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no hayan revestido ese carácter.
- e)** Haber sido sancionado más de una vez en un lapso de doce (12) meses corridos, por los organismos de contralor, por violación a los regímenes de precios y/o infracciones al Régimen Contravencional vigente.
- f)** La no realización de las obras exigidas por el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- g)** Falta de constitución de las garantías establecidas en el presente Pliego.
- h)** Falta de concurrencia al acto de entrega de la tenencia del predio objeto de la presente Licitación Pública o negativa a la habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la Dirección General de Concesiones.
- i)** La Cesión total o parcial de los derechos y obligaciones derivados de la Concesión, sin la previa y expresa autorización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- j)** No iniciar la construcción de las Etapas 1 y 2 en los plazos en que debió hacerlo, conforme los artículos 2 y 9 del presente Pliego.
- k)** La ocurrencia de la circunstancia descripta en el párrafo final del artículo 8.8 del P.E.T de la presente Licitación.

En todos los casos en que se declare la rescisión de la concesión de uso, el Concesionario perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas y se procederá de inmediato a la desocupación administrativa del predio objeto de la presente Licitación.

#### **Artículo 53.-SANCIONES.**

Tipo de sanciones: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá imponer sanciones al Concesionario y/o a su Representante Técnico en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales. Se determinan las siguientes penalidades:

**1) Al Concesionario:**

- a) Multas**
- b) Reconstrucción de las obras**
- c) Solicitar la suspensión en los Registros Nacionales existentes**
- d) Suspender o eliminar del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del G.C.B.A.**

**a) Multa**

- Por incumplimiento de los avances comprometidos en el Plan de Obra definitivo aprobado vigente, cuando los avances físicos registrados en las actas de medición sean menores a los establecidos en el plan de trabajos y curvas de inversiones. En tal caso se aplicará una multa diaria equivalente al dos por mil (2/1000) del monto de las inversiones previstas.
- Por mora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio. En caso de incumplimiento de las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual al uno por dos mil (1/2000) del monto de la inversión prevista, incluidas las ampliaciones.
- Por incumplimiento en el depósito de las sumas indicadas para el pago de remuneraciones, incluidas horas extras, destinadas a la Inspección, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual al uno por dos mil (1/2000) del monto de las inversiones previstas, incluidas las ampliaciones.
- Por omitir la proposición del reemplazante del Representante Técnico dentro de los dos (2) días corridos de producida la caducidad de su designación por cualquier motivo, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual al uno por dos mil (1/2000) del monto de las inversiones previstas, incluidas las ampliaciones, durante diez (10) corridos contados a partir del vencimiento del plazo citado.
- Por incumplimiento, durante la etapa de explotación, a disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, que no contemplen sanciones específicas, según la gravedad de la falta se impondrá una multa de entre el uno por ciento (1 %) y veinte por ciento (20%) del canon mensual vigente a la fecha de aplicación.
- Por falta de renovación en término de las pólizas de seguro a que hace mención el presente Pliego se impondrá una multa de entre el uno por ciento (1 %) y veinte por ciento (20 %) del canon mensual vigente a la fecha de aplicación por día de demora, pudiendo incrementarse progresivamente el monto de la multa por día de demora ocurrida.

A los efectos del cálculo de multas desde la firma de contrato hasta el inicio de la explotación, se entenderá por monto del contrato al monto original de la inversión comprometida más los importes de las modificaciones aprobadas.

Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al diez por ciento (10%) del monto de la inversión, el Gobierno de la Ciudad podrá optar por su rescisión por causas atribuibles al Concesionario o bien decidirá la continuación del mismo, sin que en el período restante hasta la terminación de la obra pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora.

Este límite en la sanción por retraso no libera al concesionario de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o al Gobierno emergente de la demora correspondiente al lapso sin multa.

El importe de las multas y cargos serán adicionados al pago del primer canon después de aplicada la sanción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de resolución del contrato y la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

La percepción de las multas o cargos será efectiva aun cuando no estuviera firme la resolución que impuso la sanción. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos.

**b) Reconstrucción de las Obras**

- Cuando se comprobare fehacientemente que el Concesionario ha realizado actos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etc.).
- Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones.

**c) Solicitud de Suspensión a los Registros Nacionales existentes**

- Cuando haya tenido que requerir el reemplazo del Representante Técnico, en caso de suspensión o sustitución, de conformidad con el punto 2 del presente artículo.
- En caso de Rescisión del Contrato por culpa del Concesionario.
- Cuando cualquier obra construida adolezca de defectos o vicios imputables al Concesionario y éste no se allanare a cumplir las resoluciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Cuando reiteradamente viole las estipulaciones del Contrato.
- Cuando evidencie falta de aptitudes técnicas para la ejecución de los trabajos encomendados.

**d) Suspender o eliminar del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del G.C.B.A.**

**2) Al Representante Técnico:**

- a) Llamado de atención
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión.
- d) Requerimiento de Sustitución.

Forma de aplicación: La aplicación de penalidades al Representante Técnico no releva al Concesionario de las penalidades que le pudieran corresponder por la mala ejecución de trabajos o la mala calidad de los materiales.

**a) Llamado de Atención.**

- I) Por día de ausencia injustificadas.
- II) Por no concurrir a citación debidamente notificada, en el horario, fecha y lugar establecidos.
- III) Por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a la Inspección.

**b) Apercibimiento.**

Cuando se produzca un segundo llamado de atención se aplicará apercibimiento.

**c) Suspensión.**

Al cumplirse dos apercibimientos corresponderá suspensión automática de un (1) mes.

La reiteración de estos hechos que puedan comprometer la calidad de las obras implicará una suspensión por seis (6) meses.

**d) Sustitución.**

Cuando por reiteración de hechos punibles se haga pasible de nueva suspensión, habiendo sido antes suspendido en dos (2) oportunidades.

Por fallas graves o comprobación de dolo.

La sustitución del Representante Técnico es una sanción que alcanza a sus titulares en la totalidad de las obras que licita o ejecuta el G.C.B.A.

Penalidades a empresas integrantes de una U.T.E.: En los casos en que el Concesionario fuera una asociación o Unión Transitoria de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra, la sanción que eventualmente pueda serle aplicada será afrontada en forma solidaria cuando se tratara de multas o cargos especificados en el presente Pliego.

Cuando corresponda la solicitud de suspensión a los Registros Nacionales existentes y/o Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del G.C.B.A., la misma se hará extensiva a todas las empresas integrantes de la Unión Transitoria de Empresas.

#### **Artículo 54.-RESCATE.**

El artículo 67 del PBCG queda complementado por lo siguiente:

En el caso en que el Gobierno disponga el rescate de la concesión, abonará al concesionario:

a) La suma que resulte de la justa valuación de las obras al momento del rescate, de acuerdo con los criterios y prácticas técnico-contables usuales de aplicación, y con relación a las inversiones fijas realizadas en las obras civiles, equipamiento electromecánico y subcontratos de construcción, provisión y de operación, vinculados directamente con la Concesión, deduciendo la amortización anual que corresponda en función del número de años de uso y teniendo en cuenta que la obra se amortiza íntegramente durante el plazo de la Concesión, excluido el plazo de la construcción de las obras, así como también previa deducción de los gastos de mantenimiento y operación no realizados.

b) Única y exclusivamente se reconocerá una indemnización conforme los términos que establece el artículo 18 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud del cual la misma sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una causa directa e inmediata de la revocación, excluyendo el pago del lucro cesante.

El importe total resultante de a) y b), una vez deducidas las sumas que el Concesionario adeudare al Gobierno será abonado contra la efectiva entrega de las obras de acuerdo con las condiciones y exigencias establecidas en el presente.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 55.-VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La falsedad de la información requerida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el Oferente y/o Adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de Oferta o de Cumplimiento del Contrato, según corresponda y sin perjuicio de proceder al descarte de la Oferta o caducidad del contrato.

#### **Artículo 56.-IMPACTO AMBIENTAL.**

El Adjudicatario deberá cumplir con las condiciones ambientales contenidas en el Anexo I de la Resolución Nº 98-APRA/2014, que otorgó la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley Nº 123, al proyecto "Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones y Estacionamiento Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme surge de la anotación marginal del Certificado de Aptitud Ambiental con Relevante Efecto Nº 18306.

#### **Artículo 57.-LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Será de aplicación obligatoria del Concesionario el cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes 1.854 y 992 y sus Decretos Reglamentarios, como así también la Resolución N° 727/MAYEPGC/14 y sus modificatorias y complementarias.

#### **Artículo 58.-HABILITACIÓN.**

En forma previa al inicio de las obras y la explotación del Bien de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Concesionario deberá gestionar la habilitación de las instalaciones y actividades objeto de la presente Licitación por ante las autoridades del Gobierno correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

#### **Artículo 59.-CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Será determinante del rechazo sin más del trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- Funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona que haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Concesionario, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

#### **Artículo 60.-CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

En virtud de lo normado en el Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con necesidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación (artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y el artículo 2° de la Ley N° 1.502).



## ANEXO A

### DECLARACIÓN JURADA DE VISITA AL LUGAR

En la Ciudad de Buenos Aires, a los.... días del mes de.....de ..... , procedo a comunicar, con carácter de Declaración Jurada a la Subsecretaría de Obras, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que con fecha..... he concurrido a visitar el predio destinado a una playa de estacionamiento subterránea disuasoria **ubicada en la denominada “Área Facultad de Derecho” conforme surge del Anexo I de la Ley N° 3.058 –Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones-**, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, objeto de la presente Licitación Pública.

Firma:

Aclaración:

D.N.I.:

## **ANEXO B**

### **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

El Concesionario podrá ofrecer dentro de la playa los siguientes servicios:

- i. Engrase y cambio de aceite
- ii. Gomería
- iii. Electricidad
- iv. Cerrajería
- v. Grabado de cristales
- vi. Comercialización de repuestos y accesorios
- vii. Lavado integral de vehículos

Todos los servicios anteriormente descritos que se brinden a los usuarios deberán ajustarse y realizarse conforme las normas legales y reglamentarias vigentes durante el período del contrato.

Queda prohibida la realización de trabajos que no se hayan especificado anteriormente, en particular los de mecánica pesada, alineación y balanceo, amortiguación, reparación de elásticos, radiadores, batería, tapicería, chapa y pintura, verificación técnica vehicular, bar y confitería, como así también el expendio de combustible.

El adjudicatario deberá efectuar por su cuenta y cargo todos los trabajos y obras, reparación y provisión de maquinarias, equipos, instalaciones y elementos.

Se deja establecido que los espacios a ocupar por los servicios anteriormente señalados deberán ajustarse estrictamente a los lugares demarcados para esos fines.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ PCP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.